



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM.

EXPTE. N° 0516-337/1993

DECRETO N° 9651 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019

VISTO:

El expediente N° 0516-337/1993, Caratulado: MARTÍNEZ, JESÚS GREGORIO Y LÓPEZ, JUANA GRACIELA: S/ ADJ. DE LOTE FISCAL EN LA LOC. DE PAMPA BLANCA DPTO. EL CARMEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 4011-H-2001 de fecha 4 de Septiembre de 2001, se adjudicó en venta a favor del Sr. Jesús Gregorio Martínez, DNI N° 14.442.791, y de la Sra. Juana Graciela López, DNI N° 17.181.092, el Lote N° 02, Manzana N° 12, Padrón B-17931, Matrícula B-9770, ubicado en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy;

Que, mediante Decreto N° 482-H-2004, se rectificó el número de padrón consignado en el Decreto N° 4011-H-2001, siendo el correcto el N° B-17391;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Doscientos Quince (215) "Compraventa e Hipoteca en Primer Grado: Estado Provincial a favor de Jesús Gregorio Martínez y Juana Graciela López, y estos a favor de aquel por \$2.400 y \$2.092,80, respectivamente", de fecha 20 de Diciembre de 2004, pasada ante la Escribana Patricia Teresa Aguilera, adscripta al Registro del Estado (fs. 75/78).

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 27/2018 expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 05 de Marzo de 2018 (fs. 74)

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**




PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9651

NI...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-ISPTYV.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR